

SELO QUARTO: VIENTE  
 MARAVILLA AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y SETENTA  
 Y UNO.

Axreglado del Capitulo Diez y ocho de la Instrucion  
 quince de Diciembre de mil Setecientos y Setenta Concurren  
 todas las personas que tienen obligacion, y se van nombra  
 dar para lo qual cada Villa suplica a el V. Gov. apre  
 mie por todo rigor a todo que era villa era pronta  
 a concurrir a esta Sumpra entodo quanto le sea  
 posible como era que lo defecutara para que se va  
 efecuada al mayor de la Mente de Nro Rey  
 y Nro, venga de todo efecto la orden del V. Intenden  
 te de la Ciudad de Murcia suha a Doy del Conde  
 Mar de Abril // Doy del Vno. Cos. Ferrise Velasco  
 a pura y espesia Efecucion lo acordado por la Villa  
 y en su consecuencia Mando que quatro de los Ca  
 lleros de mayor emperano por los mas Anti  
 guos Concurran desde Manana nueve del cor.  
 a las ocho de la noche a las doce, y por la tarde  
 a las diez a las seis a prevención qual  
 corresponde a su oficio la Obacuacion del pers  
 niente y reparto de unica Contribucion se  
 manal mente dando e liva del Portexo pa  
 ra que los Dize como a todo lo demandar nom  
 brado concurrenco de mismo a manal m. lo  
 de el Ayuntamiento y Numero de esta Villa por  
 futuro baxo de lo apertamiento y requ  
 laces con responsabilidad de Dany Com.